

PLAN ACCIDENTES II

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	29/01/2024	22/08/2016
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	30	30
5	Identificación interna proforma	F-14-11-0086-063	N-02-86-0018
6	Canal de comercialización	DRCI	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por estar protegido con el **PLAN ACCIDENTES II**.

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1. MUERTE ACCIDENTAL

Si mueres, como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

2. AUXILIO EXEQUIAL

Si mueres, como consecuencia de un accidente, SURA pagará los gastos funerarios a quien demuestre haber incurrido en ellos, sin sobrepasar el valor asegurado alcanzado. así mismo, si una vez efectuado el reembolso de los gastos funerarios, no se agotare en su totalidad el valor asegurado alcanzado, suramericana pagara el saldo o suma restante a las personas que hayan sido designadas como beneficiarios en la carátula de la póliza.

3. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

Si te hospitalizan como consecuencia de un accidente o una enfermedad, SURA te pagará desde el primer día una renta diaria.

Esta cobertura está sujeta a que:

- A. La hospitalización dure más de 2 días.
- B. La hospitalización sea en una clínica u hospital.
- C. Si eres hospitalizado varias veces al año por una o diferentes causas, SURA te pagará hasta 15 días de renta en total por vigencia.
- D. La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS o ARL a la cual perteneces.
- E. Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS o plan adicional de salud.

• Si después de una hospitalización en una clínica u hospital, continúas hospitalizado en tu casa con la aplicación de medicamentos intravenosos, SURA te pagará, únicamente, hasta cinco (5) días de renta.

En los casos de parto u hospitalización por maternidad, debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

- a. SURA te pagará, máximo, dos (2) días de renta.
- b. El embarazo debe haber iniciado después de haber contratado esta cobertura.
- c. En este caso, SURA no pagará los días de incapacidad que te den después de salir del hospital, ni te pagará una licencia de maternidad

Sección II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de

ESTAS EXCLUSIONES APLICAN PARA TODAS LAS COBERTURAS:

- 1. Suicidio o intento de suicidio o cualquier lesión que te causes, estando o no en uso de tus facultades mentales durante el primer año de estar asegurado.**
- 2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpación, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.**
- 3. Fisión o fusión nuclear o radiactiva, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.**
- 4. competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismos, entre otros.**
- 5. Accidentes ocurridos antes de la contratación de la cobertura.**

PARA RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN:

- 6. Enfermedades congénitas o lesiones, y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.**
- 7. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.**
- 8. VIH o SIDA**
- 9. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.**
- 10. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.**
- 11. Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.**
- 12. Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.**
- 13. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. si la cirugía es funcional (no estética), tendrá cobertura.**
- 14. Complicaciones del embarazo o relacionadas a estas y licencias de maternidad o paternidad.**
- 15. Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.**
- 16. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad antes de contratar la cobertura**

Sección III - OTRAS CONDICIONES

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro.

2. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la caratula de tu seguro para cada cobertura.

3. PRIMA

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor te será informado en la misma caratula o certificado individual.

De acuerdo al artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a sura para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Aplican para todas las coberturas del presente seguro:

Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
18 años	65 años	70 años

Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro.

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro

5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

6. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos:

- Al finalizar la vigencia en la que cumplas la edad máxima de permanencia en este seguro.
- No pago de las primas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento del cobro de tu póliza.
- Cuando SURA te pague la cobertura de Muerte accidental.
- Cuando lo solicites a SURA.
- Cuando SURA te informe, por escrito, con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, a excepción de la cobertura de Vida.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos, la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un hecho cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

Ingresa a www.segurosSURA.com.co y haciendo clic en la opción de “ingresa a tu cuenta”. Si aún no estás registrado debes dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “recordar contraseña”.

Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la línea de atención al cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá 601 437 8888, Cali 602 437 8888 y Medellín al 604 437 8888.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Los documentos sugeridos son los siguientes:

DOCUMENTO	MUERTE ACCIDENTAL	AUXILIO EXEQUIAL	RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.	X	X	
Fotocopia de la cédula del beneficiario	X	X	X
Formato sura de designación de beneficiarios	X	X	
Historia clínica completa, expedida por el médico tratante	X	X	X
Certificado de necropsia	X	X	
Facturas generadas por los gastos funerarios		X	
Epicrisis o resumen de la hospitalización de la clínica o institución tratante			X

Después de haber aperturado una reclamación podrás ingresar a la App de seguros SURA, sección vida, reclamaciones de vida, para consultar su estado.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 28 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia y cuantía del evento.

Fraude: Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tu póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

SECCIÓN IV – GLOSARIO

- a. **Accidente:** Hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado. en caso de homicidio se cubren los hechos sin intención por parte del homicida como por ejemplo atropellamiento o hurto callejero.
- b. **Asegurado:** Tú, como la persona protegida por este seguro.
- c. **Beneficiarios gratuitos:** Son las personas que tú, como asegurado principal, designas libremente. puedes cambiar tus beneficiarios en cualquier momento.
- d. **Beneficiarios de ley:** En el caso en que no designes libremente los beneficiarios, o la designación de los beneficiarios sea inválida, los beneficiarios serán los de ley, quienes recibirán la indemnización.
- e. **Hospital o clínica:** Es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.

CONTENIDO – PLAN ACCIDENTES PERSONALES II

Sección I – ¿Qué cubre este seguro?

**MUERTE ACCIDENTAL
AUXILIO EXEQUIAL
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN**

Sección II – ¿Qué no cubre este seguro?

Sección III – Otras condiciones

1. Edades de ingreso y permanencia
2. Beneficiarios para la cobertura de vida
3. Vigencia y renovación
4. Terminación
5. Prima
6. Mora en el pago de la prima
7. Valor asegurado
8. Procedimiento en caso de reclamación
9. Como recibir el pago
10. Incremento anual de las primas y sumas aseguradas
11. Peticiones quejas y recursos
12. Área de cobertura

Sección IV – Glosario